

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, fianca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 28 créditos números 1 á 20 y 22 á 29, comprendidos en la relación número 65 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Arimao, después de rectificado el señalado con el núm. 27 en la forma siguiente: capital rectificado, 520'27 pesos; intereses, 119 66; total 639'93; 35 por 100, 223'97; cuyos 28 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 10.405'45 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 474'98 por los intereses devengados: en junto á 10 880'43 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.808 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan

hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.808 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos.
1	D. Francisco Compañy Sánchez	237 50	83 12
2	Gaspar Cantero Gil.....	428 64	150 02
3	Juan Díez Martínez.....	415 40	145 39
4	Juan Doral Alvarez.....	699 89	244 95
5	Manuel Fernandez Chao....	370 31	129 60
6	Vicente Fernández Andrés..	411 27	143 94
7	Jorge García Delgado.....	67 50	23 62
8	Valeriano Gallego Pérez. ...	269 05	94 16
9	Antonio Gallardo García....	41 14	14 39
10	José González Salmerón....	434 65	152 12
11	Aureliano López López.....	117 96	41 28
12	Antonio López Marmolejo...	184 37	64 52
13	Evaristo Mejías Cárdenas....	65 93	23 07
14	Manuel Mosas Prieto.....	371 08	129 80

15	Manuel Molero Díaz.....	198 12	69 34
16	Fernando Navarro Ruiz....	116 32	40 71
17	Bonifacio Ortega Muñoz....	558 94	195 62
18	José Poblador Guío.....	478 83	167 59
19	Enrique Pozo Fernández....	458 22	160 37
20	Carlos Redondo Seravia....	263 52	92 23
21	Joaquín Ruiz del Valle....	158 63	55 52
22	Antonio Ruiz Garcia.....	36 75	12 86
23	Julian Romero Saurano....	410	143 50
24	Juan San Martín Vélez....	868 43	303 95
25	Manuel Sotelo Oría.....	498 57	174 49
26	Deogracias Sánchez Rincón.	209 37	73 29
27	Pedro Trillo Alcober.....	660 74	231 25
28	Pedro Talavera Valiente....	641 50	224 52
29	José Viejo Valcayo.....	1.387 25	485 53
Total.....		11.059 87	3.870 80

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de La Cabrera, Horcajo, Villamanrique y Villamanta, dotada cada una con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cabanillas, Rivas de Jarama y Sieiteiglesias, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que las dos últimas están subvencionadas por el Estado.

La idem de la de Patones, con el de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Arroyomolinos, con 365 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de La Cierva y Valdecabras, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villalgordo del Marquesado, con 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ribagorda, con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Portilla, con 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrecilla, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

Idem de la de Villarejo de Periesteban, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Pajarón y Valverdejo, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Langa (anejo de Huete), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Adivos, Alcolea del Pinar y Huertahernando, cada una dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Alarilla, con el sueldo anual de 500

pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Alovera, con el de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Centenera, con 500 pesetas, 65 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Condemios de Arriba, con 500 pesetas, 16 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Majaerayo, con 500 pesetas, 7'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Luzaga, con 447 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Megina, con 425 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Angón, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Yela, con 410 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Yebes, con 402'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Querencia (anejo de Riva de Santius-te), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 328'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Santamera (anejo de Riofrio), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 233'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Valtablado del Rio, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 230 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Solanillos del Extremo, con 335 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pinilla de Molina, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Riosalido, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Sauca, con 338'75 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Castilmimbres, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Amayas, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeavellano, con 305 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cercadillo, con 290 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo de Medina, con 267'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villanueva de la Torre, con 220 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Estriégana (anejo de Sauca), con 185 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdarachas, con 180 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaseca de Uceda, con 180 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Teroleja (anejo de Terraza), con 176'25 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cendejas de Padrastró (anejo de Cendejas de El medio), con 145 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Fresno de Cantespino y Villar de Sobrepeña, cada una dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaseca, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuentepiñel, con el de 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villalvilla (anejo de Villaverde de Montejo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Torrecilla, dotada con el

sueldo anual de 375 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 416,50 pesetas, 50 para casa habitación y as retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Puerto de San Vicente, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Oreja (anejo de Ontigola), con el sueldo anual de 275 pesetas,

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia,

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificación de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditando que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que su fecha tenga menos de un año de antelación, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *concurso de traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro Auxiliar de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la elemental de Villarrubia de los Ojos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 124,79 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Aldeanueva de Barbarroja, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del Reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentre sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Delegación de Hacienda de la provincia.

SUBASTA.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1893, de doce á una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en esta provincia y los

arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa de lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario

para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1893-94.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Plase de mineral.	NUMERO de quintales. metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 2 por 100. Pts Ct.
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
D. Mariano Gutierrez	Bonita descuidada..	Hiendelaencina..	Plata...	32 670	42	34	1.383	44	27 66
D. Romualdo Escribano.....	El Relampago.....	Idem.....	Idem...	177 737	9	39	1.669	81	33 39
Ramón Querejeta.	La Vascongada.....	Idem.....	Idem..	151 544	26	73	4.051	70	81 03
El mismo.....	San Carlos.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Santa Catalina.....	Idem.....	Idem...	2.099 338	11	16	194.918	67	3.898 37
D. Benito Ihave....	San Juan Facundo..	Idem.....	Idem...	14 382	79	67	1.145	85	22 91
D. Cosme Horna....	Esperanza.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	San Luis.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Poderosa.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»
Sociedad La Amistad.....	Obligada.....	Olmeda Jadraque	Sal.....	1.600 blanca.	2	»	3.200	»	64 »
				90 sucia.	1	»	90	»	1 80
La misma.....	Verdad.....	Bujalcayado é id.	Idem...	1.520 blanca.	2	»	3.040	»	60 80
				80 sucia.	1	»	80	»	1 60
La misma.....	Abundante	Bujalcayado.....	Idem...	1.360 blanca.	2	»	2.720	»	54 40
				70 sucia.	1	»	70	»	1 40
La misma.....	Infalible.....	Tordelrábano... Idem...	Idem...	180 blanca.	2	»	360	»	7 20
				50 sucia.	1	»	50	»	1 »
D. Silverio Ihave....	La Escuadra	Cercadillo.....	Idem...	1.850 blanca.	1	75	3.237	50	64 75
				567 morena.	1	25	708	75	14 17
Santiago Gil.....	La Constancia.....	Rienda	Idem...	2.000	2	»	4.000	»	80 »
El mismo.....	Salvación.....	Alcuneza	Idem...	200	2	»	400	»	8 »
El mismo.....	Consuelo.....	Valdealmendras.	Idem...	»	»	»	»	»	»
D. Raimundo Ventosa.....	Pascua de Mayo....	El Atance.....	Idem...	138	2	17	300	»	6 »
Sociedad el Faro....	S. José y agregados.	La Boderá.	Plata...	»	»	»	»	»	»
<i>Totales</i>				12.180 671			221.425	72	4.428 48

Guadalajara 17 de Octubre de 1893.—El Administrador, E. Gutierrez.

—3441

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	104	D. Francisco Carlos Corrales.....	Guadalajara.....	1 pajar.....
2	23	91	Mamerto Vicente.....	Valdelcubo.....	1 casa.....
3	19	64	Roman Broguera.....	Trillo.....	1 id.....
5	21	10	Juan Arenas.....	Almendreros.....	2 grupos cerros.....
5	»	11	Jerónimo Rojas.....	Drievos.....	2 id.....
6	»	21	El mismo.....	Idem.....	2 id.....
7	23	9	Ildefonso Blanco.....	Cogolludo.....	1 monte.....

Guadalajara 9 de Octubre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el Editor al precio de contrata será el de 430 que se señala por la Comisión de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irrogasen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento de contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la vía gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.^a Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Administración, ó sea Depositaria Pagaduría de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.^a No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllos.

12.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que ee principie el remate, trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.^a En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al contratista, se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia, el día y hora designado, con asistencia de los señores Interventor, Administrador de Hacienda Abogado del Estado y Comisionado principal de ventas.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas*, no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para los servicios públicos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 17 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre. —3442

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Ayuntamientos constitucionales.

HORCHE.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa, formado para el año económico ac...

LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valdepeñas de la Sierra.....	18. ^o	11 Octubre. 1893.	Clero.....	15	»	
Yebes.....	16. ^o	19 idem.....	Estado.....	13	50	
Trillo.....	10. ^o	17 idem.....	Propios.....	52	50	
Drieves.....	8. ^o	12 idem.....	Idem.....	330	90	
Idem.....	8. ^o	12 idem.....	Idem.....	167	71	
Idem.....	8. ^o	12 idem.....	Idem.....	182	11	
Arroyo de Fraguas.....	7. ^o	19 idem.....	Idem.....	803	10	

tual de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Horche 18 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Isidoro Calvo. —3448

GALAPAGOS.

Por Felipe del Moral Martín, residente en el Berrueco, provincia de Madrid, se me ha dado parte de que en la noche del 31 de los corrientes y de la Dehesa de dicho pueblo, han sido extrañadas dos vacas de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad de Leoncio Montero, vecino del indicado Berrueco, y que apesar de las gestiones hechas en su busca no han podido ser halladas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyo término se hallaren, lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño, el cual pasará á recogerlas y abonará los gastos que hayan ocasionado.

Galápagos 17 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno.

Señas.

Una vaca de 5 á 6 años de edad, roja, con cercos negros en los ojos, alta de cuernos, y otra más pequeña, recorta, retinta, pequeña de cuernos, de 4 á 5 años de edad. —3449

MAZUECOS.

El repartimiento de la contribucion de consumos, correspondiente al actual año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo periodo los contribuyentes pueden formular sus reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mazuecos 18 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Ciriaco García. —3451

CASTILMIMBRE.

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirujía de Beneficencia de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, por la asistencia á las personas beneficiadas de esta clase, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además 80 fanegas de trigo bueno, casa gratis, libre de contribuciones y siendo muy posible que como los anteriores, el nombrado, si le conviene, pueda desempeñar la beneficencia de algunos pueblos inmediatos y ajustes particulares de los mismos que podrán ascender á la misma dotación de esta matriz; se admiten en uno y otro sentido Ministrantes, á condición de que éstos han de ser responsables á la facultad mayor, todos por su cuenta y hacer la rasura á este vecindario como á los demás si les conviene.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 de Noviembre próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen mayores méritos.

Castilmimbre 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Francisco Baquero. —3450

ROMANCOS.

Por Miguel Andrés Ruiz, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que en el día 7 del mes actual, viniendo para su casa desde la feria de Sigüenza, á las

inmediaciones del pueblo de La Cabrera, se le escapó una res vacuna que compró en dicha feria, y á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido ser hallada.

Por tanto ruego á todos los Sres Alcaldes y demás autoridades, que caso de ser hallada en sus términos jurisdiccionales, procedan á su recogida, dando cuenta á mi autoridad, pagando todos cuantos daños y perjuicios se hayan causado y para hacérselo saber á su dueño.

Romancos 15 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Insauriaga. —3447

Señas de la vaca.

Edad 4 años, entre blanca, marca del hierro en las dos ancas, arpadadas las dos orejas, cuerno corto acorado, lleva un cacho de cordel de cáñamo atado á los cuernos y con un cencerro pequeño.

TENDILLA.

Juan Sanchez Perez, de esta vecindad, ha hecho presente á esta Alcaldía que á las siete de la tarde del 14 del actual dejó pastando dos mulas de su propiedad y de las señas que abajo se expresan, en este término y sitio de las Camaretas, sin que á pesar de las activas gestiones practicadas en su busca hayan sido halladas, presumiendo por lo tanto sean robadas.

Ruego á las autoridades locales que si apareciesen en sus términos jurisdiccionales ó tuviesen alguna noticia de su paradero lo participen á esta Alcaldía para hacerlo al interesado.

Tendilla 16 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Santiago Ambite. —3446

Señas de las caballerías.

Una mula de seis años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, herrada de las manos, lunares blancos en los costillares efecto de la albarda, herida debajo del rabo por el ataharre.

Otra cerrada, pelo negro, mohina, algo más baja que la anterior, con rodillera en la mano izquierda y lunares de pelos blancos en los costillares.

LORANCA DE TAJUÑA.

Terminados el repartimiento de recursos extraordinarios sobre el consumo de paja, leña y patatas para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el actual año económico de 1893 á 1894 y el del grupo de líquidos y alcoholés del mismo ejercicio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones á que pueda haber lugar; pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que pudieran ser.

Loranca de Tajuña 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—Por su mandado.—Pablo Lopez, Secretario. —3444

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que anulada la subasta que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 95 del año actual, para la venta de bienes em-

bargados para la exacción de costas causadas en el Tribunal Supremo, por D. Juan Pascual Mazarío, se ha señalado para la nueva primera subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Mantiel, el día 7 de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones en dicho periódico anunciadas; advirtiéndose, que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan, siendo de cuenta del rematante suplirlos, si á su derecho le conviene.

Dado en Brihuega á 17 de Octubre de 1893.—
Jesús Gomez.—El Escribano, Remigio Machicado. —3452

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida contra Juan Lopez Mateo, vecino de Masegoso, por hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes embargados á aquel y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 113, correspondiente al 20 de Septiembre último, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y del municipal de Masegoso, con los mismas condiciones que se tuvieron presentes al celebrar la primera y que en el expresado *Boletín oficial* se expresan.

Dado en Brihuega á 19 de Octubre de 1893.—
Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —3453

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gil Benayas Herreros, en causa que contra el mismo y otro se siguió por estafa, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

Una casa situada en la ciudad de Guadalajara, y su calle de Barrionuevo Baja, sin número, si bien se titula con el 38; que linda por la derecha entrando corral de Doña Luisa Ruiz, izquierda casa de la misma Doña Luisa y jardín de la casa embargada y testero jardín de los herederos de D. Roman Luengas, tasada en 3.218 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Guadalajara el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que se remata.

Dado en Cogolludo á 18 de Octubre de 1893.—
Miguel Saiz —P. S. M.—Mariano de Frias. —3434

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Juan del Valle Montero, natural y vecino de Valdepiélagos, en causa que se le siguió por desobediencia, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al mismo, sitios en término municipal de Valdepiélagos y son los siguientes:

Una casa en Valdepiélagos y su calle de la Iglesia, sin número; linda Este la calle, Sur Manuela de la Fuente, Oeste y Norte Teodoro Gonzalez.

Una tierra en término de dicho pueblo, al sitio del Cerro de la Virgen, de tres fanegas; linda Saliente Domingo Montero, Sur Zavala, Poniente Martin Pascual y Norte Norberto Ramos.

Otra tierra en dicho término y sitio del Rubial, de una fanega; linda Este Pío Puentes, Sur Mariano Puentes, Oeste camino y Norte Crispulo Gonzalez.

Otra tierra en dicho término y sitio del Arroyo Seco, de tres celemines; linda Este Julián Gonzalez, Sur Duque de Osuna, Oeste Martin Pascual y Norte Zabala.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se rematan; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y conseguir en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 13 de Octubre de 1893.—
Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3427

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Juliana Sanz Gamo (a) la Bisoja, vecina de Valdesotos, en la causa que se la siguió en este Juzgado por el delito de lesiones á su convecina Juana Heredia Gamo, hoy exacción de costas, se sacan nuevamente á pública y judicial subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes que fueron embargados á la Juliana, como de su propiedad, sitios en dicho pueblo de Valdesotos, á saber:

Bienes muebles.

Dos cazuelas de barro, tasadas en 25 céntimos.

Tres pucheros, en 50 id.

Un taburete de pino, en 50 id.

Una mesa pequeña, en 1 peseta.

Un vaso de brillo, en 25 céntimos.

Bienes inmuebles.

Una tierra en el sitio llamado Matallanilla, de haber nueve celemines de sembradura; linda por el Este Justo Lázaro, Sur Segundo Sanz, Poniente Eusebio Gamo y Norte Dionisio Sanz, en 24 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines; linda al Este un barranco, Sur Raimundo Somolinos, Oeste jurisdicción de Tortuero y Norte Teodoro Lázaro, en 17 id.

Otra en las Horgachuelas, de haber cuatro celemines; linda al Este Eusebio Gamo, Sur arroyo de Palancar, Poniente Eulogio Iruela y Norte Juan Elices, en 22 id.

Otra en el Prado de los Lázaros, de haber dos celemines; linda al Este un cirate, Sur Matea Herranz, Poniente una pared y Norte Fausto Lázaro, en 13 id.

Otra en la Solana del Carrizal, de haber seis celemines; linda al Este José Sanz y Norte un yermo, en 35 id.

Otra en las Pegas, de haber siete celemines; linda al Este Juan Elices Esteban, Sur Santos Mata, Oeste Juan Elices Gamo y Norte Vicente Sanz, en 46 id.

Otra en el Poyato de Valdelacueva, de haber ocho celemines; linda al Este José Sanz, Sur un cirate, Oeste Crisantos García y Norte terrero, en 50 id.

Otra en el Haza del Roble, de haber cuatro celemi-

nes; linda al Este un cirate, Sur Basilia Sanz, Oeste Crisantos García y Norte Clemente Sanz, en 35 id.

Otra tierra en la Humbría del Guindo, de haber ocho celemines; linda al Este Justo Lázaro, Sur yermo, Oeste herederos de Diego Lázaro y Norte Ruperto Gamo, en 23 id.

Una viña en el Majuelo Cerrado, de haber tres celemines; linda al Este camino, Sur Juan Elices, Oeste el arroyo y Norte Agustín Corral, en 25 id.

Otra en el Majuelo Comisario, de haber tres celemines; linda al Saliente Eusebio Gamo, Sur Crisantos García, Poniente Juan Elices y Norte pared, en 45 id.

Un huerto de regadío en el Chimarro, de haber dos celemines; linda al Este Pablo Gamo, Sur un reguero, Poniente y Norte Crisantos García, en 40 id.

La sexta parte de un corral de encerrar ganado, en el sitio de Matallanilla, impartible con José, Benito, Clementa, Josefa y Francisco Sanz, en 25 id.

Total 402,50 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados podrán hacerlo acudiendo a la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los expresados bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y par atomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, y el licitador que se interese de todos los bienes será preferido.

Dado en Cogolludo á 16 de Octubre de 1893.—Miguel Sáiz.—P. S. M.—Angel Núñez. —3443

Juzgados municipales.

PASTRANA.

Don Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente del mismo de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay seiscientos cincuenta vecinos y comprende un radio ó extensión del término de siete kilómetros; se celebran aproximadamente treinta juicios verbales civiles, veintitrés juicios de faltas, diez actos de conciliación y ciento sesenta inscripciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Pastrana 14 de Octubre de 1893.—Reinaldo Somalo.—El Secretario interino, Marcelino Baraza. —3428

GBAN FERIA DE GANADOS

EN LA VILLA DEL BURGO DE OSMA (SORIA),
en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1893.

El Ilustre Ayuntamiento, constante en sus propósitos de dar impulso á la FERIA establecida consiguiendo su aumento, ha dispuesto que como el año anterior se celebre en los días 7 y siguientes de Noviembre próximo.

Para ello no ha de omitir medio que tienda á darla vida, con el fin de que sea importante la concurrencia de ganados de todas clases y crecido el número de tratantes que puedan presentarse, ante la necesidad y conveniencia que hace á los pueblos comarcanos.

Con tal objeto, la Corporación municipal no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone para la mayor comodidad y hospedaje de las personas, los puestos y pastos libres, y gratis la paja para el pienso de ganado, asegurando la protección debida y el respeto en las transacciones.

Además, se repartirán los ocho premios que se anuncian en los programas, importantes 625 pesetas, y habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los feriantes, con cuyas garantías, la posición que ocupa la población, las condiciones que reúne y un extenso comercio, hace esperar que llegará á ser una de las primeras y más principales de este país, puesto que en el último año, primero de su creación, se verificaron más de 3.000 transacciones.

Burgo de Osma 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Lucas Delgado.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos para la formación de las Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vinos, á que hace referencia la circular de la Administración de Hacienda, inserta en el *Boletín* número 111.

OCASION.

Se vende una buena hacienda, compuesta en su mayor parte de cañamares, y tierras de regadío y secano, y algunos olivares y viñas en buen estado de producción, situada en los términos de Almonacid de Zorita, Zorita de los Canes, Pastrana y Sayaton.

Para más detalles y tratar de venta, dirigirse á Jesús Gumiel, en Almonacid de Zorita.

VENTA de una casa en el Pozo de Guadalajara, calle Mayor, para tratar dirigirse á Miguel Ruiz, Posada de San Andrés en Guadalajara